



CÓRDOBA,

24 OCT 2019

VISTO, El CUDAP: EXP-UNC N° 0045703/2019 por el cual la Ab. Esp. **ANAHÍ MARÍA SANDIANO**, Legajo 27426, solicita justificar las inasistencias por razones de salud, con goce de haberes de los días 19, 20, 21 y 22 de agosto de 2019 y los días 03, 04, 05 y 06 de septiembre de 2019 en los cargos que desempeña en esta Unidad Académica

Y CONSIDERANDO

- Los fundamentos explicitados por la solicitante y constancias obrantes en autos;
- Las disposiciones del Art.46 inc. a), Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15;
- Las disposiciones del Art. 91 del Convenio del Colectivo de Trabajo No Docente (Decreto 366/06);
- Que la Ab. Esp. Sandiano registra un cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva (C.110), con carácter interino, en la Cátedra “A” de Derecho Procesal Civil y Comercial, conforme Resolución HCD N° 49/2019, con extensión de funciones en la Cátedra “B” de Teoría General del Proceso, con licencia presupuestaria sin goce de haberes en un cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva por concurso. Asimismo, se desempeña como Coordinadora del Departamento de Derecho Procesal y Práctica Profesional, conforme Res. HCD N° 384/2018 y Res. Dec. N° 1571/2018, cumpliendo tales funciones con su actual situación de revista en planta permanente No Docente con un cargo Categoría 3 (3663/06) del Convenio Colectivo de Trabajo - Decreto 366/06;
- Lo dispuesto por Resolución HCD N° 313/06;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1°: Justificar con goce haberes las inasistencias por enfermedad de corto tratamiento de la Ab. Esp. **ANAHÍ MARÍA SANDIANO**, Legajo 27426, los días 19, 20, 21 y 22 de agosto de 2019 y los días 03, 04, 05 y 06 de septiembre de 2019 en los cargos que desempeña en esta unidad académica, con cargo a las disposiciones del Art.46 inc. a), Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, y las disposiciones del Art. 91 del Convenio Colectivo de Trabajo No Docente, Decreto 366/06.-

Artículo 2°: Protocolícese, hágase saber, gírese copia a Dirección de Personal, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Procesal y Práctica Profesional. Oportunamente, archívese.

RESOLUCION N°

1272

DR. GUILLERMO BARRERA BUTTNER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA